



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 239

Lunes 27 de octubre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Justicia

DECRETO de 3 de octubre de 1947 por el que se autoriza la aplicación de las medidas establecidas por el apartado a) de la disposición transitoria vigésimotercera de la Ley de Arrendamientos Urbanos. («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

La disposición transitoria vigésimotercera de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en su apartado a) autoriza al Gobierno para adoptar por Decreto, y en atención a las circunstancias, las medidas necesarias para el alquiler obligatorio de aquellas viviendas que, susceptibles de ser ocupadas, no lo estuvieren en la actualidad.

La notoria escasez de viviendas y el hecho de existir cierto número de ellas en las condiciones a que el citado precepto legal se refiere, aconsejan dictar, en beneficio del interés general, las disposiciones precisas para el cumplimiento de lo prevenido en la referida Ley especial.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros:

DISPONGO:

Artículo uno. Las medidas contenidas en el apartado a) de la disposición vigésimotercera del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se aplicarán en lo sucesivo en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, conforme a las normas que en este Decreto se establecen.

Artículo dos. Para la aplicación de estas medidas, en los Gobiernos Civiles de las provincias y Delegaciones Gubernativas de Ceuta y Melilla se consti-

tuirán, a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, Registros públicos y gratuitos de aspirantes a inquilinos, en los que se comprenderán a todo los de la provincia o plazas de soberanía que en tal caso se hallaren, clasificados por localidades, y en el cual figurará junto a cada aspirante la renta que estuviere dispuesto a pagar.

El Registro se formará con arreglo a las solicitudes que los inquilinos formulen, debiendo hacer constar en las mismas su nombre y demás circunstancias personales, profesión, expresando si fueren funcionarios públicos el cargo y destino que desempeñaren, así como las personas que son él convivan.

Presentada la solicitud, se extenderá por el funcionario encargado de la recepción de la instancia una diligencia haciendo constar la fecha y hora de presentación, firmándola el presentante, al que se expedirá, aún cuando no lo pidiere, el correspondiente recibo. Cuando el solicitante fuere titular de familia numerosa, presentará el correspondiente título expedido por el Ministerio de Trabajo, que se reseñará por el funcionario al margen de la estancia, dovolviéndola al interesado. Si se tratare de funcionario público, deberá acompañar certificación acreditativa de su deber de residencia en la localidad de que se trate. Todas las instancias serán registradas en el correspondiente libro que se abrirá al efecto.

En vista de las solicitudes recibidas, se formarán los correspondientes registros por los Gobiernos Civiles y Delegaciones Gubernativas, que se llevarán por fichas, en las que se harán constar, además de las circunstancias personales de cada solicitante y de la renta que estuviere dispuesto a pagar, la condición de funcionarios públicos con deber de residencia o de titular de familia numerosa que en ellos concurriré.

Artículo tres. El alquiler obligatorio de viviendas que susceptibles de ser ocupadas no lo fueran por nadie, podrá disponerse por los gobernadores civiles de las provincias y delegados gubernativos de las plazas de soberanía, ya por propia decisión, cuando por los agentes de su autoridad se comprobare la existencia de viviendas en dichas condicio-

nes, o a virtud de denuncias de particulares, en cuyo caso se comprobará sumariamente por la autoridad gubernativa la veracidad de la misma.

Por los gobernadores civiles o delegados gubernativos se concederá al propietario de vivienda comprendida en el supuesto a que este artículo se refiere el plazo de treinta días para que lo arriende precisamente como casa-habitación, no como oficina, almacén o local de negocios. Si el propietario cumplieré el requerimiento, deberá acreditarlo en el Gobierno civil o Delegación gubernativa, presentando el contrato de arrendamiento que hubiere otorgado, cuidando la autoridad gubernativa por medio de sus agentes de comprobar la realidad del arrendamiento y el destino de la vivienda a casa-habitación, pudiendo sancionar al propietario con las multas que autorizan las disposiciones vigentes en el caso de que el local hubiera sido arrendado para oficina, almacén o local de negocio.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que el propietario haya arrendado la vivienda, dentro de los quince días siguientes acordará la autoridad gubernativa que sea ocupada por el aspirante a inquilino que se halle dispuesto a pagar como renta la exigida por el arrendador, si no fuere superior a la última a fines fiscales o la que sirva de base al tributo, de no haberse formulado la declaración. El inquilino será elegido en primer término entre los solicitantes que fueran funcionarios públicos, con deber de residencia; en segundo lugar, por los titulares de familias numerosas, y, en último término, entre los demás solicitantes, adjudicándose en cada grupo, teniendo en cuenta la antigüedad de la solicitud.

Si el propietario se negare a otorgar el contrato, será requerido en forma por la autoridad gubernativa, y si no lo otorgase en el plazo que se le señaló, sin perjuicio de deducir tanto de culpa a los Tribunales para que proceda contra el mismo por el delito de desobediencia grave a la Autoridad, se otorgará el contrato de arrendamiento por el Gobernador Civil o Delegado Gubernativo, y el aspirante advendrá inquilino por la vi-

vienda con los derechos y obligaciones que impone la Ley, determinándose la renta con arreglo a los referidos fiscales.

En todo caso, tanto el propietario como el inquilino que pasare a ocupar la vivienda tendrá acción revisora de renta, que podrá ejercitar en el término de tres meses siguientes al otorgamiento del contrato.

Artículo cuatro. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en el presente Decreto, y autorizado el Ministerio de Justicia para dictar cuantas fueren precisas para su debida aplicación y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

Ministerio de Obras Públicas

Jefatura de Puentes y Estructuras

ANUNCIO

Terminadas las obras comprendidas en el destajo único para la ejecución de las cimentaciones del puente sobre el río Eresma en la carretera nacional 40, de Toledo a Valladolid, kilómetro 156 del de Adanero a Gijón, provincia de Valladolid, se inserta este anuncio para que, según lo dispuesto en la legislación vigente, en un plazo de treinta días, a contar de la publicación del mismo, los alcaldes de los Municipios interesados, por radicar la obra en ellos, remitan a esta Jefatura de Puentes y Estructuras, en Madrid, calle de San Agustín, número 3, las certificaciones referentes a reclamaciones contra la devolución de la fianza constituida por el destajista, entendiéndose que, de no ser enviadas dichas certificaciones en el referido plazo de treinta días, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—El ingeniero jefe, José M.^a Valdés.

3.333

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Rubí de Bracamonte, de esta provincia, participa a este Gobierno que por el comandante del puesto de la Guardia Civil de Medina del Campo, a que corresponde dicha demarcación, se ha hecho entrega a citada Alcaldía de una vaca de las siguientes características: pelo negro, con los dos cuernos serrados, marcada con el número 41.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que su dueño legítimo pueda recuperarla, acreditando previamente su derecho, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento para la administración y régimen de Reses Mostrencas, de 24 de abril de 1905, pasados quince días sin haberse presentado el interesado ante la

Alcaldía, anunciará ésta la venta en pública subasta, mediante edictos y pregones, del semoviente de referencia.

Valladolid, 22 de octubre de 1947.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.345

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Portillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono número 1, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, el referido polígono número 1, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marcado del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de octubre de 1947. El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos-Solórzano.

3.352

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de noviembre de 1947.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 30 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de

aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir, serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento, las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Asaduras de vaca, con hígados, 600 kilos.

Bacalao fresco, 200 kilos.

Besugo, 1.200 kilos.

Bonito, 200 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 120.000 kilos.

Carbón de encina, 500 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.400 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 7.000 kilos; para el Orfanato, 2.000 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Congrio gordo, 500 kilos.

Chicharro grande, 1.800 kilos.

Escabeche de chicharro, 500 kilos.

La oferta sobre el coste del escabeche se hará a base de kilo neto.

Harina dextrinada, 15 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 5.000 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 17.000 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 60.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Merluza, 1.350 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Panchos, 500 kilos.
Pescadilla grande, 2.800 kilos.
Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 15 kilos.
Ramera seca de pino, 800 cargas.
Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.600 kilos.
Sardinás, 600 kilos.
Sosa solvay, 600 kilos.
Vinagre de vino, 32 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 132 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo percibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exijir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 24 de octubre de 1947. — El presidente, Juan Represa de León. — El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

3.353

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás impuestos del Estado, correspondientes al cuarto trimestre del año actual

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto

de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y trimestre arriba indicados.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de noviembre próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas, con excepción de los diez días del mes de diciembre, que será de ocho horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes de capital de zona durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de noviembre próximo, para terminar el día 10 de diciembre siguiente.

ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador, la propia Corporación provincial.

Auxiliares: don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfigame Villaescusa, don Francisco Torres Cuervo, don Longinos Sordo Pastor y don Isaías Labajo González.

MES DE NOVIEMBRE

ITINERARIO QUE SE CITA

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Lámara.

Cabezón	3.
Castronuevo de Esgueva	8.
Cigales	5 y 6.
Cistérniga	3.
Fuensaldaña	10.
Mucientes	9 y 10.
Parrilla (La)	12.
Renedo	8.
Tudela	15, 16 y 17.
Viana	11.
Villabáñez	13.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, Conde Ribadeo, 9.

Recaudador: don Agustín Marqués Sánchez.

Arroyo	27.
Boecillo	29.
Castrodeza	19.
Ciguñuela	20.
Geria	21.
Laguna	28 y 29.
Puente Duero	27.
Robladillo	21.

Santovenia	27.
Simancas	25 y 26.
Villanubla	17.
Wamba	18.
Zaratán	23.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: don Antonio Hernández García y don Jesús Hernández García.

Ataquines	6 y 7.
Bobadilla	8.
Braojos	10.
Campillo (El)	9.
Cervilego	11.
Fuente el Sol	11.
Gomeznarro	13.
Lomoviejo	20.
Moraleja	14.
Muriel	18.
Pozal de Gallinas	4.
Pozaldez	22 y 24.
Ramiro	13.
Rubi de Bracamonte	4.
Salvador de Zapardiel	20.
San Pablo de la Moraleja	7.
San Vicente del Palacio	21.
Velascálvaro	8.
Zarza (La)	14.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: don Pedro Alvarez Gutiérrez.

Carpio	3.
Medina del Campo	20 al 30.
Nueva Villa de las Torres	4.
Rodilana	12.
Rueda	5 y 6.
Seca (La)	6 y 7.
Serrada	10.
Ventosa	13.
Villanueva de Duero	11.

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Berrueces	2.
Cabreros del Monte	17.
Castromonte	19.
Medina de Rioseco	29 y 30.
Montealegre	20.
Moral de la Reina	2.
Morales de Campos	13.
Mudarra (La)	19.
Palacios	20.
Palazuelo	3.
Pozuelo de la Orden	18.
Santa Eufemia	12.
Tamariz	21.
Tordehumos	10 y 11.
Valdenebro	15.
Valverde	21.
Villabrágima	10 y 11.
Villaesper	17.
Villafrechós	12 y 13.
Villagarcía	18.
Villalba de los Alcores	15.
Villamuriel	3.
Villanueva de San Mancio	16.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Ramón Hernández Díez.

Auxiliar: don Manuel Hernández Díez.

Adalia	12.
Almaraz	20.
Barruelo	4.
Benafarces	17.
Casasola de Arión	25.
Castromembibre	18.
Gallegos de Hornija	3.
Marzales	4.
Mota del Marqués	29.
Pedrosa del Rey	24.
Peñaflor	5 y 6.
Pobladura	18.
San Cebrián	10.
San Pedro de Latarce	11 y 12.
San Pelayo	4.
San Salvador	3.
Tiedra	26 y 27.
Torreclilla de la Torre	4.
Torrelobatón	7 y 8.
Urueña	20.
Vega de Valdetronco	8.
Villalbarba	13.
Villanueva de los Caballeros	10.
Villardefrades	13.
Villasaxmir	3.
Villavellid	19.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliares: don Vicente Céspedes Garvín, don Santiago Asenjo Pintado y don Severino García Rodríguez.

Alaejos	3 y 4.
Castrejón	5.
Castroño	6.
Fresno el Viejo	4.
Nava del Rey	27, 28 y 29.
Pollos	5.
San Román	6.
Siete Iglesias	3 y 4.
Torreclilla de la Orden	4.
Villafranca de Duero	6.
Villaverde	7.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: don Zenón Ortega Bernal.

Auxiliares: don Arturo Matarranz Tejedor y don Jacinto Ortega Bernal.

Aguasal	10.
Alcazarén	21 y 22.
Aldea de San Miguel	25.
Aldeamayor	3 y 4.
Almenara	24.
Bocigas	24.
Camporredondo	26.
Cogeces de Iscar	20.
Fuente Olmedo	10.
Hornillos	8.
Isca	21 y 22.
Llano de Olmedo	24.
Matapozuelos	11 y 12.
Megeces	19.
Mojados	6 y 7.
Olmedo	27, 28 y 29.
Pedraja (La)	4 y 5.
Pedrajas de San Esteban	20.
Portillo y su arrabal	7 y 8.

Puras	24.
San Miguel del Arroyo	12 y 13.
Valdestillas	13.
Villalba de Adaja	11 y 13.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo de Andrés.

Auxiliar: don Julio Sordo Pastor.

Bahabón	5.
Bocos de Duero	7.
Campaspero	10 y 11.
Canalejas	17.
Castrillo de Duero	8.
Corrales de Duero	3.
Curiel	4.
Fompedraza	24.
Langayo	6.
Manzanillo	25.
Olmos de Peñafiel	8.
Padilla	22.
Peñafiel	16, 17 y 18.
Pesquera	12 y 13.
Piñel de Abajo	19.
Piñel de Arriba	19.
Rábano	20.
Roturas	14.
San Llorente	15.
Torre de Peñafiel	21.
Valdearcos	7.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Castrillo Tejeriego	20.
Cogeces del Monte	5 y 6.
Montemayor	17.
Olivares de Duero	4.
Quintanilla de Onésimo	15 y 16.
Quintanilla de Arriba	22.
Santibáñez	10.
Sardón	10.
Torrescárcela	6.
Traspinedo	8.
Valbuena de Duero	24.
Viloria	3.
Villavaquerín	19.
Aldealbar	3.

Única zona de Tordesillas

Recaudador: Don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Auxiliar: don T. Santiago Cantalapiedra Merinero.

Bercero	6 y 8.
Berceruelo	3.
Matilla	10.
San Miguel del Pino	12.
Tordesillas	27, 28 y 29.
Torreclilla de la Abadesa	13.
Velilla	15.
Velliza	17 y 19.
Villalar	20 y 22.
Villán de Tordesillas	24.
Villavieja del Cerro	26.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto y don Jesús Moro Nieto.

Amusquillo	21.
Canillas	19.

Castroverde	18.
Corcós	6.
Cubillas de Santa Marta	5.
Encinas	19.
Esguevillas	12 y 13.
Fombellida	20.
Olmos de Esgueva	25.
Piña de Esgueva	14.
Quintanilla de Trigueros	7.
San Martín de Valvení	29.
Torre de Esgueva	20.
Trigueros del Valle	11.
Valoria la Buena	26 y 27.
Villaco	21.
Villafuerte	13.
Villanueva de los Infantes	12.
Villarmentero	25.

Primera zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	12.
Cabezón de Valderaduey	3.
Cuenca	22 y 24.
Fontihoyuelo	17.
Gatón	19.
Herrín	20.
Melgar de Abajo	6.
Melgar de Arriba	3 y 5.
Monasterio	5.
Saelices	10.
Santervás	12 y 13.
Vega de Ruiponce	8.
Villabaruz	19.
Villacarralón	17.
Villacid	26.
Villacreces	15.
Villafrades	21.
Villagómez	13.
Villalón	27, 28 y 29.
Villanueva de la Condesa	3.
Zorita de la Loma	15.

Segunda zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar	7.
Barcial	6.
Becilla	14 y 15.
Bolaños	6.
Castrobol	10.
Castroponce	3.
Ceinos	7.
Mayorga	10 y 11.
Quintanilla del Molar	4.
Roales	5.
Unión de Campos (La)	8.
Urones	8.
Valdunquillo	13.
Villalán	12.
Villalba de la Loma	11.
Villavicencio	12.

Independientemente de los días señalados del mes de noviembre, ya se trate de capital o pueblos, los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo en la capitalidad de la zona respectiva, desde el día 1 al 10 de diciembre.

Transcurrido este plazo quedarán los recibos en dichas oficinas a disposición

de los interesados, recargados con el diez por ciento durante los días 20 al 30 del indicado mes de diciembre, previéndoles que, si dejaren transcurrir este último plazo sin pagar sus débitos, el recargo se elevará automáticamente al veinte por ciento, procediendo acto seguido al embargo y venta de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 22 de octubre de 1947.—
El tesorero de Hacienda, Dionisio Almaraz.

3.357

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas, del término municipal de Alcazarén, que están expuestas al público en dicho Ayuntamiento las relaciones de características, para que puedan interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 22 de octubre de 1947.
El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.360

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas, del término municipal de Ataques, que están expuestas al público en dicho Ayuntamiento las relaciones de características, para que puedan interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 22 de octubre de 1947.
El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.365

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo ha aprobado los precios que para la harina han de regir en esta provincia durante el próximo mes de noviembre, y que son los siguientes:

Para la harina de cupos de trigo ordinario, el de 235,25 pesetas.
Para la harina de trigo de cartillas de canje, el de 115,63 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilogramos, sin envase y sobre fábrica.

Valladolid, 23 de octubre de 1947.—
Por el jefe provincial, J. Espeso.

3.359

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

3.ª Región

ANUNCIO

Se ha hecho notar a esta Jefatura que por los encargados del precintado de redes se ha sufrido un error al verificar esa operación, por cuanto se hallan precintadas algunas en los términos de Valladolid y otros próximos, cuyas dimensiones son inferiores a las señaladas en el artículo 19 de la ley, sin duda por una mala interpretación de lo que el párrafo cuarto de ese artículo dispone como excepcional.

En su vista, esta Jefatura ha dispuesto que se revisen las redes precintadas, en un período de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para lo cual deberán presentarse en estas oficinas, General Franco, 7, 3.ª, horas de diez a trece treinta, en días laborables.

Valladolid, 21 de octubre de 1947.—
El ingeniero jefe, Justo Medrano.

3.332

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de reparación de la Iglesia del Carmen (extramuros), de esta ciudad, y no presentadas reclamaciones con arreglo al artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana, a los veintidós días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en una de las salas de comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia del otro señor concejal, en representación de la Comisión Permanente.

El tipo de subasta es el de veintisiete mil ochocientos setenta y una pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

(que se extenderá en papel de la clase 6.ª, con un sello municipal de 5 pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de).

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de, con-

forme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de (tanto por ciento en letra) del presupuesto de contrata y señalando un jornal mínimo de pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de quinientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos, dos por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría General, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado, en todos los casos, con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto, podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento, o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 de repetido Reglamento, se verificará por el Letrado Consistorial.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Valladolid, 22 de Octubre de 1947.—
El alcalde, Fernando Ferreiro.

3.351—1.173

La Comisión Gestora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, en sesiones celebradas los días 15 de octubre y 27 de diciembre de 1946, aprobó

los proyectos de pavimentación de las calles de Cárcel, Corona y Comunidades, Santa Lucía y Paraíso, a realizar con cargo a sus fondos y mediante la tramitación de la oportuna subasta de dichas obras, cuyo importe asciende a doscientas treinta y cuatro mil noventa y tres céntimos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 18 de octubre de 1947.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

Anuncio
Pago diferido
Plas. 25

La Comisión permanente del excelentísimo Ayuntamiento ha acordado vender, mediante subasta, una caldera de vapor desechada en el Matadero municipal.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren contra tal acuerdo, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Valladolid, 21 de octubre de 1947.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

Anuncio
Pago diferido
16

Laguna de Duero

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden presentarse sobre el mismo las reclamaciones que se estimen justas.

Laguna de Duero, 6 de octubre de 1947.—El alcalde, Secundino González.

ANUNCIO DEL CONTRIBUYENTE A CARGO

3.352



Melgar de Abajo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones pertinentes, los documentos siguientes:

Un expediente de habilitación de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior.

Un suplemento de crédito, por transferencia, ambos documentos, por quince días.

Melgar de Abajo, 6 de octubre de 1947.—El alcalde, Jesús Raposo.

3.1



Pedrajas de San Esteban

Se hallan expuestos al público en las oficinas de Secretaría, por un plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho pueden presentarse reclamaciones, el proyecto de presupuesto extraordinario por este Ayuntamiento aprobado.

Igualmente se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, los padrones de la contribución sobre edifi-

ANUNCIO DEL CONTRIBUYENTE A CARGO

cios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1948.

Pedrajas de San Esteban, 6 de octubre de 1947.—El alcalde accesorio, Martín Sanz.

Rueda

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1948, se halla expuesto en la Secretaría por ocho días para oír reclamaciones.

Rueda, 9 de octubre de 1947.—El alcalde, Gregorio Díez.

3.17



San Vicente del Palacio

Confecionado el padrón de edificios y solares de este término, para el año 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

San Vicente del Palacio, 9 de octubre de 1947.—El alcalde Mariano Martín.

3.180—1.178

Simancas

El alcalde del Ayuntamiento de Simancas.

TIEMPO A CARGO

Para saber que habiendo sido por el Ayuntamiento el próximo ejercicio queda expuesto al público en la oficina municipal, por término de ocho días hábiles, a fin de que pueda aminado por cuantos lo deseen. Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 29 del citado cuerpo legal.

Simancas, 10 de octubre de 1947.—El alcalde, Julio Buenapaseda.

3.22



Tamariz de Campos

Para oír reclamaciones, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón y listas cobratorias de edificios y solares para 1948, por ocho días. Listas cobratorias de la riqueza rústica para 1948, por espacio de ocho días. Tamariz de Campos, 30 de septiembre de 1947.—El alcalde, Braulio Andrés.

3.

Tordemos

Por el presente anuncio se convoca a la Junta general que tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Comunal a las once horas del día veintitrés del próximo mes de noviembre, a todos los propietarios de los terrenos comprendidos en la zona que ha de regarse con el



canal de Macías Picavea, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Nombramiento de la comisión que ha de encargarse de redactar el proyecto de ordenanzas de la comunidad de Regantes y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos.

2.º Constitución provisional de la comunidad de Regantes de Tordehumos (Valladolid).

3.º Fijación de las bases a que ha de ajustarse la citada comisión para el cumplimiento de la misión que se le confía.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la puntual asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podrán asistir personalmente o representados por sus arrendatarios o esposos, mediante autorización por escrito.

Tordehumos, 4 de octubre de 1947.—El alcalde, A. Belmonte.

3.12

Tudela de Duero

Formado el padrón, copia y lista de propietarios de la zona correspondiente a este término municipal para el año 1948, se hace saber que dichos documentos se hallan expuestos al público por término de ocho días hábiles, para su examen y reclamación.

Tudela de Duero, 6 de octubre de 1947.—El alcalde, Mariano Alvarez.

3.1

Villaco

El padrón de edificios y solares de este Municipio, formado para el ejercicio de 1948, su copia y lista cobratoria, se hallan expuestos al público durante el período reglamentario para oír reclamaciones.

Villaco, 10 de octubre de 1947.—El alcalde, Silvino Ruiz.

3.238—1.183



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

A CARGO DEL CONTRIBUYENTE VELASCÁLVARO

Se halla depositada en este Juzgado una vaca brava, jabonera, con una S en la anca derecha, la oreja derecha cortada a media luna y la izquierda cortada a la punta en forma de una V, la cual se presentó en las calles de este pueblo el día cinco del actual, sobre las dos de la tarde, causando lesiones al vecino de esta villa Ramón Benito Hernández.

Lo que se hace público a fin de quien acredite ser su dueño, pueda hacerse cargo de la misma, previa indemnización de los daños causados por la misma.

Velascálvaro, 6 de octubre de 1947.—El juez de Paz, Antonio Gutiérrez.

3.160—1.184

Imprenta de la Diputación provincial

21

TIEMPO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

